



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE LIENDO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004**

---

En Liendo, siendo las veinte horas del día trece de septiembre de dos mil cuatro, se reunió en el Salón de Actos del Consistorio el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido legalmente convocados, asistiendo los concejales cuyos nombres se relacionan a continuación:

- D. Alfonso Hernández Gandarillas
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Campo González
- D<sup>a</sup> Joana Dolors Ortiz Rueda
- D<sup>a</sup> Elisa María Goitia Albo
- D. Luis Rozas Calle
- D. Juan José Gainzaraín Llorente

Preside el acto D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente, actuando como Secretaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Bonilla Valero.

**1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**

A la vista del borrador del acta de la sesión de 26 de agosto de 2004, y no existiendo observaciones que hacer a la misma, por 5 votos a favor y las abstenciones de los Sres. Gainzaraín y Rozas, siendo 7 los miembros que legalmente forman la Corporación, se aprueba sin modificación alguna.

**2º.- CONCURSO GESTION INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUAS**

Dada cuenta del expediente de referencia, relativo a la contratación para la prestación de la gestión integral del Servicio Público de aguas en el que se contiene los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación en que se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la gestión de este servicio en forma indirecta.

Vista la normativa aplicable (TRRL, TRLCAP) que dispone para este tipo de contrato la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto y de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 LRLCAP

A la vista del informe emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 9 de septiembre, y tras amplio estudio, debate y deliberación, en el que se procede a diversas modificaciones sobre los pliegos presentados, por 4 votos a favor y las abstenciones de los miembros del P.P. (2) y del Concejales de P.R.C., siendo 7 el número de miembros que legalmente forman la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

Primero: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentarse reclamaciones al mismo. Como anexo a este acuerdo se unen los citados pliegos.

Segundo: Que se inicie el expediente de contratación convocando concurso, por tramitación urgente en la forma y términos que marca la legislación vigente.

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PARA  
LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUAS EN EL  
MUNICIPIO DE LIENDO (CANTABRIA)

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO DEL PLIEGO

PRIMERA.- El presente Pliego comprende las condiciones económico-administrativas que servirán de base a la adjudicación del concurso por el procedimiento abierto y tramitación urgente y consiguiente contratación, de la gestión indirecta del servicio municipal que bajo la denominación de Gestión Integral del Servicio de Aguas, incluye tanto el Servicio de suministro domiciliario de agua potable como la depuración, saneamiento y alcantarillado de las aguas residuales y pluviales del Municipio de LIENDO, así como las obras complementarias de éstos, durante veinticinco (25) años y conforme a las prescripciones técnicas y características del servicio que se determinan asimismo en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los Anexos que se incorporan a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, revistiendo carácter contractual todos los documentos señalados.

SEGUNDA.- La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario del concurso al Ayuntamiento, será la de uso privativo de los bienes de dominio público destinados a un servicio público, a que hace referencia el artículo 78.1 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que consiste en la concesión administrativa, conjunta, del ejercicio del servicio público para la Gestión Integral del Servicio de Aguas, así como la utilización de las instalaciones permanentes a dichos servicios destinadas, según el art. 114.2.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, y el art. 156.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.).

La Gestión Integral del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de LIENDO no significa de modo alguno la cesión por parte del Ayuntamiento de la titularidad del Servicio, ni mucho



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

menos la propiedad de las instalaciones, que corresponden en todo caso y momento al Excmo. Ayuntamiento de LIENDO.

Los servicios a prestar por el concesionario se extenderán al término municipal de LIENDO, en las condiciones que se especifican en los pliegos.

### GENERALIDADES

TERCERA.- No es necesaria ninguna autorización especial para la eficiencia y validez del contrato que, en virtud de la adjudicación, se haya de formalizar para su cumplimiento y perfección.

CUARTA.- Es también procedente la forma de concurso, para la selección del concesionario, según prescribe el art. 118.3 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril y el art. 159 del T.R.L.C.A.P., en consecuencia la licitación versará sobre las circunstancias y demás elementos relativos al sujeto y al objeto del contrato. La adjudicación se hará de acuerdo con los criterios de selección establecidos en este Pliego y especialmente sobre los puntos que se mencionan en el párrafo cuarto del art. 122 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. La tramitación se realizará por el procedimiento urgente.

La declaración de urgencia en la tramitación del presente expediente de contratación, esta justificada en por *“su necesidad inaplazable y en la necesidad de acelerar su adjudicación en razones de interés público”*, tal y como señala el artículo 71 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; para adecuar la prestación del servicio, en cuanto a condiciones higiénico-sanitarias a la nueva normativa que entrará en vigor en el año 2005, lo que obliga a la designación de un adjudicatario del mismo, para evitar la imposibilidad de prestación municipal del servicio, lo que evidentemente afectaría al interés público.

QUINTA.- El contratista o contratistas, se someten, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a los preceptos del R.D. 2/2000 de 16 de junio del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril ; al Texto Refundido de la Normas Vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86 de 18 de abril; al Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales de 1955; al R.D. 1372/86 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de Entidades Locales; y en general a las demás disposiciones en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

SEXTA.- El contrato que se regula por las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidaran en esta vía; una vez agotada quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El órgano del Ayuntamiento competente para contratar es el Pleno de la Corporación, ostenta la prerrogativa legal de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público o acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley.

Estas facultades se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia del contratista y de la responsabilidad e indemnización a que hubiese lugar.

Los actos de la empresa concesionaria realizados en el ejercicio de funciones transferidas por la Administración Municipal, serán recurribles ante ésta.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en el municipio de LIENDO (Cantabria).

#### ELEMENTOS SUBJETIVOS

SEPTIMA.- La Administración Municipal ostentará en relación con este contrato de Gestión Integral del Servicio de Aguas las potestades que le reconoce la legislación vigente, las contempladas en el Reglamento del Servicio de Agua Potable del Ayuntamiento de LIENDO, actualmente en redacción, y las que se especifiquen en este Pliego, y en concreto:

1. Ordenar discrecionalmente las modificaciones en el servicio objeto de la concesión que aconseje el interés público.
2. Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el mismo.
3. Dictar instrucciones, prohibiciones y órdenes para la debida gestión del servicio, pudiendo acordar en caso de incumplimiento, la ejecución subsidiaria a costa del concesionario de los actos que no tengan carácter personalísimo.
4. Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestase o no lo pudiese prestar el concesionario.
5. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
6. Rescatar la concesión.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

7. Suprimir el servicio.

Los actos que se dicten en ejercicio de dichas potestades, serán adoptados en su caso, por el Ayuntamiento Pleno y la Alcaldía, en el ámbito de sus respectivas competencias.

OCTAVA.- Podrán recurrir a esta licitación por el procedimiento abierto mediante concurso, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos por este Pliego y en los artículos 15, 16 y 19 del T.R.L.C.A.P., y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar señalados en el art. 20 del T.R.L.C.A.P..

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá otorgarse con dos o más personas o entidades que constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, acrediten en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de la agrupación, la participación de cada persona o entidad en ésta y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la representación de todos ellos frente a la Administración Municipal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Cada persona o entidad se obliga solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la agrupación serán en todo caso indivisibles.

El adjudicatario, familiares y/o empleados, deberán formalizar debidamente su situación laboral, siendo preceptivo el cumplimiento de las obligaciones de previsión y seguridad social. Ninguno de ellos adquirirá relación jurídica de empleo o función con el Ayuntamiento de LIENDO, y tampoco podrá ser alegado como determinante de expectativas de derechos, ni siquiera el de preferencia para futuras contrataciones.

Se justificará la solvencia económica y financiera del empresario, mediante la presentación de las siguientes referencias:

1. Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
3. Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

Se justificará la solvencia técnica del empresario mediante la presentación de las siguientes referencias:

1. Titulación académica o profesional de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.
2. Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad.
3. Referencia de la experiencia empresarial en servicios municipales.

La presentación de proposición por parte de un licitador implica la aceptación incondicional de todas y cada una de las cláusulas de este Pliego de Condiciones y del Pliego de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne todos los requisitos para contratar con el Ayuntamiento.

NOVENA.- El adjudicatario estará obligado a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social.

DECIMA.- El Ayuntamiento ostentará las máximas funciones fiscalizadoras y de inspección, a través del personal a su servicio. El Ayuntamiento podrá supervisar en cualquier momento la Gestión Integral del Servicio de Aguas, tomando datos de los servicios prestados que le facilite el concesionario, estableciéndose los correspondientes controles, que serán definidos por los servicios de inspección, que tendrán libre acceso a las dependencias del concesionario.

La coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato de Gestión Integral del Servicio de Aguas, será ejercida por la Administración Municipal a través de los medios que en cada momento estime oportunos.

### CONDICIONES JURÍDICAS

DECIMO PRIMERA.- El concesionario comenzará a prestar el servicio objeto de concesión el día de la firma del contrato, dando comienzo a partir de dicha fecha el plazo de concesión fijado en cinco años, pudiendo ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes en otros cuatro periodos de cinco años cada uno.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario una vez formalizado el contrato, podrá recabar de la Administración Municipal todos aquellos datos que le permitan conocer la organización, medios humanos y materiales, instalaciones, etc.. relacionados con la prestación del servicio.

El concesionario podrá realizar a su costa durante el periodo de explotación, las



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

mejoras que considere oportunas, previa autorización municipal, revertiendo al Ayuntamiento de LIENDO las obras o instalaciones efectuadas por el adjudicatario al término de la concesión.

La concesión se otorga a salvo del derecho de propiedad de la Administración Municipal y sin perjuicio de terceros.

La prestación del servicio se llevará a cabo aportando el contratista los elementos necesarios de personal, bienes infraestructuras y material.

La concesión que se regula en este Pliego se establece a riesgo y ventura del contratista, según el artículo 98 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**DUODÉCIMA.-** El contrato se establecerá por una duración de CINCO años, pudiendo ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes en otros cuatro periodos de cinco años cada uno a tenor de lo establecido en el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al término del plazo de concesión, revertirán a la Corporación las obras, instalaciones, maquinaria y demás elementos del Servicio entregadas al adjudicatario de la concesión, que está obligado a conservar de la forma indicada en el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y art. 164 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

La Administración Municipal en modo alguno quedará vinculada por actos del concesionario cuyos efectos sobrepasen el plazo concesional.

Será admisible la novación de la concesión por cesión de los derechos del concesionario a otra persona, siempre que se haya cumplido la quinta parte del plazo concesional y el nuevo concesionario reúna los requisitos para participar en el presente concurso. La cesión para ser efectiva deberá ser aprobada por la Administración Municipal y se formalizará en escritura pública.

**DECIMO TERCERA.-** El Ayuntamiento de LIENDO se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias de interés público. En el caso de que la Administración Municipal ejercite esta facultad, fuera del caso de que el rescate fuese motivado por dolo o culpa del concesionario, procederá la indemnización de daños y perjuicios de acuerdo con las normas vigentes en aquel momento. En tal supuesto, el concesionario se compromete a abandonar el Servicio de Gestión Integral del Servicio de Aguas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de acuerdo



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

de rescate. En otro caso perderá automáticamente el derecho a indemnización de daños previsto en este apartado.

DECIMO CUARTA.- El concesionario responderá frente a terceros civil, penal, laboral y administrativamente de los actos realizados en el ejercicio de la concesión.

En consecuencia quedará obligado a suscribir y mantener la vigencia de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra las responsabilidades derivadas de la titularidad y ejercicio de la concesión. Una propuesta de este contrato de seguro deberá unirse a la documentación del Proyecto de Gestión aportada.

La Administración Municipal fiscalizará el señalado contrato de seguro, en cuanto a la extensión de los riesgos cubiertos y a la cuantía de las indemnizaciones, a cuyo efecto aprobará el contrato celebrado entre la empresa concesionaria y la Compañía aseguradora, pudiendo exigir en cualquier momento la revisión y actualización de riesgos e indemnizaciones.

DECIMO QUINTA.- Serán obligaciones básicas del concesionario, y las siguientes:

- a) Prestar el servicio de Agua, Depuración y Alcantarillado de LIENDO, poniendo para ello en funcionamiento las obras, construcciones e instalaciones que se ceden, desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, y hacerlo de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como según lo ordenado posteriormente por la Administración Municipal, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía de la concesión, garantizando la necesaria continuidad del servicio público que se contrata.
- b) El Servicio mencionado se prestará por el concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión siendo de su cuenta todos los gastos que origine su funcionamiento.
- c) Conservar las obras, construcciones e instalaciones cedidas y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación, debiendo realizar incluso las reparaciones necesarias a fin de mantener las instalaciones cedidas en condiciones similares a las existentes al inicio de la concesión.
- d) Vigilancia, mantenimiento y conservación de la red de distribución, clorado de aguas, análisis mensuales y seguimiento mediante el Sistema de Información





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

Nacional de Agua de Consumo (SINAC), debiendo registrarse el concesionario como usuario básico del SINAC y cumplir con las obligaciones derivadas del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. El concesionario se obliga a que la calidad químico-bacteriológica del agua que se distribuya responda, en este particular, a las condiciones de salubridad fijadas por la administración sanitaria correspondiente, cuyo resultado comunicará al Ayuntamiento a través de los medios necesarios. Esta obligación es independiente de aquellas que se indiquen en las normativas correspondientes, a las que deberá también dar cumplimiento.

- e) Admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos establecidos por el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y las Ordenanzas Fiscales aplicables, que en cada momento se encuentren vigentes.
- f) Responder frente a terceros e indemnizarles por los daños que puedan producirse como consecuencia del funcionamiento del servicio, salvo que se hubiese realizado en cumplimiento de una orden forzosa acordada por la Corporación, con carácter ineludible.
- g) No enajenar ni gravar, sin autorización, los bienes e instalaciones de titularidad del concesionario que estén afectos a la prestación del servicio.
- h) La gestión de los servicios encomendados ha de ser realizada total y directamente por el concesionario, prohibiéndose expresamente la subcontrata o cesión de la concesión, aun a entidades mercantiles que formen parte de un mismo grupo empresarial o agrupación de interés económico; estando obligado el concesionario a disponer de los medios materiales de gestión adecuados y suficientes para prestar los servicios a que obliga el presente pliego de condiciones, tales como personal, vehículos, servicio de oficina administrativa para atención al público en el término municipal de LIENDO, maquinaria, herramientas, etc.
- i) Será de cuenta del concesionario la totalidad de los gastos del servicio, tales como medios materiales, energía, analítica de aguas, adquisición y reposición de los materiales de gestión, gastos de conservación, mantenimiento y explotación de los mismos durante el periodo concesional, etc.; incluida la mano de obra necesaria para dichos cometidos y el coste de los proyectos y visados que pudieran resultar necesarios para su ejecución. Todos los materiales utilizados en los anteriores cometidos del concesionario quedaran a la finalización de la concesión en propiedad del Ayuntamiento de LIENDO sin derecho a indemnización alguna por parte del concesionario. En caso de ser necesaria la compra de agua en alta al Gobierno de Cantabria, por no ser suficientes las actuales captaciones del municipio, se procederá por parte del concesionario a justificar dicha necesidad, debiendo ser aprobado por el Pleno, así como las posibles repercusiones de las tarifas,



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

asumiendo dicho coste el concesionario hasta la aprobación de las nuevas, en su caso.

- j) El pago de los anuncios y de cuantos otros gastos, honorarios e impuestos que se ocasionen con motivos de los actos preparatorios y de adjudicación, así como todos aquellos que pudieran devengarse como consecuencia de la concesión, serán por cuenta del concesionario.
- k) Corresponderá al concesionario la obtención de cuantos permisos o autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del servicio contratado.
- l) Todas las señaladas por el concesionario en su plica.
- m) El Concesionario tramitará las altas y bajas del padrón del Servicio de Recogida de Basuras, así como el de Canalones, remitiendo al Ayuntamiento dicho padrón para su aprobación; y así mismo incluirá en el recibo del servicio objeto de la concesión que remita a los usuarios, como concepto separado la tasa municipal del servicio de recogida de basuras y de canalones (que no son objeto de esta Concesión), cobrándolo de los usuarios en el periodo voluntario de pago; a cuyo efecto el Ayuntamiento de LIENDO remitirá al concesionario con carácter previo al envío de los recibos del servicio objeto de la concesión, el padrón municipal aprobado de los obligados al pago de dicha tasa y sus correspondientes cuantías; el concesionario una vez transcurrido el plazo voluntario de pago, procederá en el plazo máximo de 15 días a ingresar en las arcas municipales la totalidad de las cantidades ingresadas por pago de dicha tasa, así como el listado de los obligados al pago que no han abonado la misma de manera integra en periodo voluntario; estará así mismo obligado el concesionario a las realizaciones en vía de apremio al respecto, en los mismos términos contemplados en este pliego para el Servicio Integral de Aguas. Esta actuación será una prestación complementaria de la concesión por la cual el adjudicatario no recibirá pago, retribución, indemnización o reembolso alguno de gastos.

Asimismo serán derechos del concesionario:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- b) Percibir las retribuciones señaladas en su plica, por la prestación del servicio.
- c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del Servicio impuestas por la Corporación que supongan aumento de costes o disminución de la retribución, así como en los casos de asunción directa de la gestión, por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

- d) El concesionario podrá suspender el suministro de agua potable a los usuarios del Servicio por las razones y mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable que esté vigente en cada momento.

DECIMO SEXTA.- La Administración Municipal deberá:

- a) Proporcionar al concesionario, para su uso durante el plazo de vigencia de la concesión, las obras, instalaciones y maquinaria a la que se refiere el Capítulo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la documentación administrativa necesaria para la prestación del servicio.
- b) Facilitar la utilización de la vía de apremio, a instancia del concesionario, para hacer efectivo el cobro de los recibos que los usuarios no hayan abonado en periodo voluntario, que se llevará a cabo por el mismo régimen que la recaudación ejecutiva municipal. No obstante la Administración Municipal no garantiza ni responde en ningún caso, del cobro de todos los recibos en la señalada vía de apremio. En este sentido el adjudicatario empleará sus propios medios y derechos para exigir el pago de los recibos impagados.

Para ejecutar la vía de apremio, el concesionario emitirá la oportuna relación de recibos pendientes de cobro, para que la Recaudación Municipal previa comprobación se expidan las correspondientes providencias de apremios.

- c) Aprobar los expedientes de revisión de tarifas de servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento cuando lo estime pertinente o sea de obligado cumplimiento contractual.
- d) Tramitar si fuera preciso las modificaciones del Reglamento Regulador del Servicio y, en su caso, de las Ordenanzas Fiscales relacionadas con el mismo.
- e) Indemnizar a la Empresa concesionaria por los daños y perjuicios que le ocasionara la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjera por motivos de interés público independientes de la culpa de aquél.
- f) Indemnizar a la Empresa concesionaria por el rescate de la concesión o en su caso de supresión del servicio.
- g) El resto de los derechos y obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DECIMO SEPTIMA.- Las relaciones con los usuarios se regirán por lo dispuesto en el



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento de LIENDO, actualmente en redacción, que tendrá el carácter vinculante para el concesionario, y que hasta su modificación, si es precisa, deberá ser interpretado conforme a la nueva situación de gestión indirecta del Servicio de Gestión de Aguas, que se contrata, tanto en lo referido a las relaciones con los usuarios como con la Administración Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario deberá proponer en el plazo de un año desde el inicio de la concesión, la aprobación del Reglamento del Servicio que recoja, entre otros aspectos, las mejoras en las relaciones con los usuarios que el concesionario hubiere ofertado en su proposición, para que, previos los trámites legales y reglamentarios, sea aprobado en su caso y si fuera procedente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

En todo caso, las relaciones del concesionario con los usuarios del Servicio serán las establecidas en el Capítulo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DECIMO OCTAVA.- El concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios objeto del contrato, las que señale en la proposición económica de su plica; que nunca podrán ser superiores al rendimiento de las tarifas vigentes en cada momento por prestación del servicio.

El Ayuntamiento estudiará la actualización de las tarifas del servicio, a las cantidades propuestas por el concesionario en su plica, previa aportación al Ayuntamiento del correspondiente estudio económico-financiero; así mismo estará obligado el Ayuntamiento como mínimo a realizar las revisiones anuales de las mismas conforme al I.P.C. publicado.

DECIMO NOVENA.- Los licitadores presentaran sus estimaciones de tarifas y retribución del servicio, de manera separada para el periodo 1 de Noviembre de 2004 – 31 de diciembre de 2004 que nunca podrá ser superior a la cantidad recaudada por dicho servicio conforme a las tarifas de las vigentes ordenanzas fiscales. Para el año 2005 y posteriores se indicarán y justificarán las tarifas propuestas, mediante el correspondiente estudio económico-financiero, expresadas la retribución y tarifas en euros por metro cúbico facturado.

La retribución del concesionario por el servicio que figure en su propuesta, se entiende que corresponden a las condiciones económicas existentes en la fecha de licitación del presente contrato. Por tanto el precio de adjudicación como mínimo se ajustará todos los años al incremento del IPC; realizándose la primera actualización con fecha 1 de enero de 2006, tomando como base de actualización el IPC devengado del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005. Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento a su criterio pueda poner la Tarifa que estime oportuna dada su titularidad del Servicio.

VIGÉSIMA.- Se establece como canon inicial, en concepto de contraprestación por la



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

utilización y uso de las instalaciones durante el periodo de la concesión, la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000) EUROS. Esta cantidad deberá ser ingresada en la Tesorería Municipal en el momento de la formalización del contrato de gestión en documento administrativo.

Asimismo el licitador ofertará un Canon para Obras de Interés Municipal. Con este canon el Ayuntamiento por medio del Concesionario procederá a realizar a lo largo de los cuatro primeros años de vigencia de la concesión, obras de interés municipal por dicho importe y de acuerdo a Presupuestos de las mismas aprobados por los servicios técnicos municipales y presentados por el Concesionario. Caso de no tener el concesionario interés en la ejecución de las obras realizadas con dicho canon, procederá al pago de las mismas previa aprobación de certificaciones correspondientes por parte del Ayuntamiento.

El canon anual variable que tiene la naturaleza de ingreso de derecho público, será ofrecido por el adjudicatario, para el año 2005 fijándose en el pliego un tipo mínimo de 0,020 €/año por m<sup>3</sup> realmente cobrado en términos anuales, cifra que se revisará anualmente a partir del 1 de enero de 2006 en función del Índice General Nacional de Precios al consumo del año anterior, y de la misma forma durante años sucesivos.

Aun siendo las obras de ampliación y renovación del servicio de la exclusiva competencia del Ayuntamiento de LIENDO, el Concesionario estará obligado a asumir la realización de las mismas, a indicación del Ayuntamiento de LIENDO, siempre que por el Ayuntamiento se halle la forma de resarcir a aquel de la inversión realizada en el plazo de vigencia del contrato mediante la correspondiente revisión de las tarifas.

VIGESIMO PRIMERA.- La empresa adjudicataria deberá reflejar la actividad económico financiera y la gestión en contabilidad separada. Elaborará a estos efectos, todos los libros obligatorios y auxiliares necesarios para disponer de una perfecta información en la gestión de la empresa y de su situación económico-financiera.

La Administración Municipal tendrá derecho en virtud de su capacidad de control a la empresa concesionaria, a recabar cuanta información precise, pudiendo realizar estudios y análisis de su situación patrimonial.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El Adjudicatario estará exento de las tasas e impuesto municipales que se devengue de manera directa por la ejecución del servicio público, y que pudieran corresponderle como ejecutor, dado que la titularidad la seguirá en todo momento ostentando el Ayuntamiento de LIENDO; no se incluye en esta exención la tasa e impuesto municipales que se dimanen de las obras de extensión o ampliación de redes de distribución y alcantarillado señaladas en el pliego de prescripciones técnicas, que serán de cuenta del promotor de las obras.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

VIGÉSIMO TERCERA.- El concesionario no podrá subarrendar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones derivados de la concesión, salvo que se refiera a prestaciones accesorias de la misma, de conformidad con la que dispone el art. 170 del Texto Refundido de la L.C.A.P., siendo necesario en todo caso la autorización del Excmo. Ayuntamiento de LIENDO.

### GARANTÍAS

VIGÉSIMO CUARTA.- Para tomar parte en el concurso se deberá acreditar haber constituido en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del del T.R.L.C.A.P., en la Tesorería de la Corporación, garantía provisional por importe de TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (3.525 €)

De acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 38 del T.R.L.C.A.P., el importe de la garantía definitiva será el 4% del precio de adjudicación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del T.R.L.C.A.P.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso; y en todo caso antes del inicio de la prestación del servicio. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, las fianzas provisional y definitiva deberán amparar solidariamente a todos los empresarios agrupados.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la fianza definitiva, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

La Administración Municipal durante la vigencia de la concesión podrá actualizar la garantía en función del Índice de Precios al Consumo.

VIGESIMO QUINTA.- Transcurrido un año a partir del término de la concesión administrativa por el transcurso del período de explotación fijado en la cláusula décimo segunda, se procederá a la devolución de la garantía en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo allí expresado, antes de autorizarse la devolución, el concesionario deberá justificar fehacientemente hallarse al corriente del pago de todas sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

Asimismo habrán de comprobarse los vicios ocultos y responsabilidades que puedan imputarse al adjudicatario como consecuencia de la utilización privativa del dominio público objeto de concesión.

VIGESIMO SEXTA.- Todos los gastos de bastanteos, escrituras públicas, formalización del expediente, reintegro del mismo, anuncios y en general cuantos se produzcan a lo largo de la vigencia de la concesión hasta la devolución de la fianza definitiva, serán por cuenta exclusiva del concesionario.

### INFRACCIONES

VIGESIMO SEPTIMA.- La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad administrativa al concesionario por infracción de sus deberes, con independencia de la procedencia respecto a la extinción de la concesión.

Las infracciones que cometa el concesionario en ejecución del servicio objeto de contratación se clasifican en muy graves, graves y leves, atendiendo a las circunstancias, intencionalidad y perjuicio que ocasionen al Servicio o a los usuarios.

Se considerarán infracciones **muy graves**:

- a) La interrupción del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento, de forma injustificada o sin previo aviso, salvo causa de fuerza mayor, o razones de urgencia que justifiquen la adopción de la medida, que hayan impedido la notificación previa a la Administración Municipal.
- b) Incumplir las órdenes de modificación del Servicio establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de LIENDO.
- c) El incumplimiento de los deberes del concesionario establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.
- d) Las modificaciones no autorizadas del proyecto definido en la proposición adjudicada, y de las condiciones de la oferta valoradas en la adjudicación.
- e) La percepción de tarifas en cuantía superior a las aprobadas.
- f) El retraso en el comienzo de la prestación de los servicios por tiempo superior a un mes, a partir del requerimiento por la Administración Municipal.
- g) La cesión o traspaso de la concesión a terceros, sin la previa autorización de la Administración Municipal.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

- h) El incumplimiento de las condiciones de la oferta valoradas en adjudicación.
- i) La comisión de una segunda infracción grave en el periodo de un año.

Se considerarán infracciones **graves** las que implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego no tengan la consideración de faltas muy graves, y entre ellas las siguientes:

- a) El incumplimiento del deber de mantenimiento y conservación de las obras instalaciones y maquinaria afectas al servicio.
- b) La no puesta en conocimiento de las Administración Municipal de los actos que se prescriben en el presente Pliego.
- c) Los retrasos en el abono de las obligaciones del concesionario para con el Ayuntamiento de LIENDO.
- d) Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de la explotación, que no supongan mayores gastos para el contratista.
- e) Irregularidades inadmisibles en la ejecución de la explotación, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente Pliego.
- f) Incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.
- g) La no realización de prestaciones o la realización defectuosa de las mismas siempre que la irregularidad haya sido advertida formalmente al concesionario por la Administración Municipal.
- h) Haber sido requerido el concesionario por la Tesorería de la Seguridad Social, por falta de pago de las cuotas del personal adscrito al Servicio.
- i) Por la comisión de infracciones graves de normas laborales, tributarias o administrativas.
- j) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que establece el Reglamento del Servicio de Agua Potable del Ayuntamiento de LIENDO.
- k) La comisión de una segunda falta leve en el período de un año.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

Se considerarán infracciones **leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la gestión del Servicio de Gestión Integral del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de LIENDO y entre otras:

- a) No dar publicidad suficiente y con la antelación debida de los cortes interrupciones del suministro de agua potable.
- b) No mantener en las debidas condiciones de presentación y funcionamiento los locales, dependencias o maquinaria.
- c) No comunicar a la Administración Municipal en los plazos establecidos, el resultado de los análisis químicos obligatorios.
- d) Las infracciones leves de las normas laborales, tributarias y administrativas, cometidas por el concesionario.

VIGESIMO OCTAVA.- Las sanciones que podrá imponer la Corporación al concesionario, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:

- a) Por la comisión de infracciones calificados como muy graves, multas de 600 € a 1.500 €.

La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza definitiva depositada e indemnización de daños y perjuicios.

- b) Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 300 € a 599 €. La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la resolución del contrato, incautación o indemnización de daños y perjuicios.
- c) Por la comisión de infracciones calificadas, como leves, multa de 100 € a 299 €.

Dichas sanciones podrán revisarse periódicamente aplicando las modificaciones porcentuales del I.P.C. que se vayan produciendo durante los años de vigencia de la concesión.

La imposición de sanciones requerirá la incorporación del oportuno expediente sancionador. En dicho procedimiento se dará audiencia al concesionario, se practicará la información y prueba necesario para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas que previstas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte aplicable.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

La resolución del expediente será competencia del Pleno de la Corporación.

El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el concesionario reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que ésta determine.

VIGESIMO NOVENA.- Para la ejecución de los actos dictados en el ejercicio de sus potestades y con independencia de las sanciones previstas en la cláusula anterior, la Administración Municipal podrá imponer multas coercitivas de hasta 1.000 € reiteradas por lapsos de tiempo de 20 días para cumplir lo ordenado.

#### SUSPENSION DE LA CONCESION

TRIGÉSIMA.- La Administración Municipal podrá suspender temporalmente al concesionario en el ejercicio de la concesión, mediante el secuestro de la misma, en los siguientes casos:

- a) Infracción de carácter muy grave, que pusiera en peligro la buena prestación del servicio.
- b) Desobediencia reiterada a órdenes de modificación propuestas por el Excmo. Ayuntamiento de LIENDO.
- c) Razones de interés público que sobrevengan con posterioridad a la adjudicación de la concesión y no tengan carácter permanente.
- d) Incumplimiento de las disposiciones de la Administración Municipal sobre conservación de las obras e instalaciones del Servicio.
- e) Mala fe en la ejecución de las disposiciones de la Administración concedente.

La resolución del Ayuntamiento de LIENDO declarando el secuestro se notificará al concesionario, dándole un plazo adecuado para que corrija la deficiencia que motivara la intervención de la Administración. Transcurrido el plazo sin darse total cumplimiento al requerimiento, el Ayuntamiento de LIENDO procederá a ejecutar el secuestro.

En virtud del secuestro la Administración Municipal se encargará directamente del funcionamiento del Servicio y de la percepción de los derechos establecidos, utilizado para ello el mismo personal y material que el concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

En todo lo demás y en relación con el secuestro de la concesión se estará a lo dispuesto en



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

los artículos 133 a 135 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

TRIGÉSIMO PRIMERA.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art. 167 del T.R.L.C.A.P., y en cualquier caso por:

- a) Por expirar el término por cuya duración se otorga.

Vencido el plazo, el concesionario cesará en la utilización privativa de las obras, construcciones e instalaciones cedidas y en la gestión del Servicio. La Administración Municipal ostentará la potestad de acordar y ejercitar por sí el lanzamiento.

Dos años antes del vencimiento del plazo, la Administración Municipal podrá designar un Inspector Técnico, que vigilará la conservación de las señaladas obras, construcciones e instalaciones y propondrá las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones exigidas en este Pliego.

- b) Por mutuo acuerdo ambas partes, con las condiciones que en tal caso convengan.

No procederá la resolución por mutuo acuerdo si concurren causas determinantes de caducidad de la concesión.

- c) Por fallecimiento del concesionario. No obstante, todos sus herederos o cualquiera de ellos en su representación y con la conformidad de los demás, podrán formular propuesta al Ayuntamiento de LIENDO para continuación de la concesión, siempre en idénticas condiciones, y por el tiempo que falte para el término del plazo establecido de vigencia. El Ayuntamiento autorizará la subrogación si se acredita por los herederos que concurren en los mismos requisitos objetivos y subjetivos con base a los cuales se adjudicó la concesión. Si no hubiese acuerdo entre los herederos, se declarará extinguida la misma.

- d) Por extinción de la personalidad jurídica del concesionario o declaración de suspensión de pagos o quiebra.

- e) Por sanción, si de esta forma concluye el expediente contradictorio seguido al efecto.

- f) Por incumplimiento del concesionario de alguna de las siguientes obligaciones esenciales:

- 1) Por suspensión o abandono de la gestión del Servicio de Gestión de Agua,



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

Depuración y Alcantarillado del municipio de LIENDO por tiempo superior a un mes, sin autorización municipal.

- 2) Por cesión o traspaso de la concesión sin consentimiento previo del Ayuntamiento de LIENDO.
- 3) Por incumplimiento de las instrucciones dictadas por los Servicios Técnicos Municipales sobre conservación de obras, construcciones e instalaciones.
- 4) Por dedicar los bienes afectos al servicio concedido a usos diferentes de los específicamente señalados en el presente Pliego, sin la autorización de la Corporación Municipal.

La resolución por incumplimiento requerirá previo apercibimiento al concesionario, y la tramitación de expediente contradictorio con arreglo al procedimiento reglamentariamente establecido.

La resolución por incumplimiento tendrá los siguientes efectos:

f.1.- Cese del concesionario en la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del municipio de LIENDO.

f.2.- Incautación por la Administración Municipal de los elementos materiales del concesionario vinculados a la concesión y necesarios para la gestión del servicio por la Administración Municipal y por cuenta de aquel.

f.3.- Pérdida de la garantía definitiva e indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración Municipal.

f.4.- Convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente el contrato, que se ajustará a lo dispuesto a continuación:

La licitación se convocará con arreglo al presente Pliego, por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato y por las condiciones retributivas vigentes en el momento de la declaración de caducidad, y se referirá a la mejora en la valoración del contrato de concesión.

La valoración del contrato se efectuará por el concesionario caducado, dentro del plazo que se señale al efecto y, en su defecto, por la Administración Municipal.

Si la licitación quedara desierta, se convocará una segunda con baja del 25% en la valoración y, si también quedara desierta, el contrato de concesión para la gestión del Servicio Integral de Aguas del Ayuntamiento de LIENDO, quedará definitivamente



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

extinguido, sin pago de contraprestación alguna.

El producto de la licitación se entregará al concesionario caducado previa deducción de:

1. Cantidades pendientes de abono a la Administración Municipal.
  2. Del 20% en concepto de indemnización por daños y perjuicios.
- g) Por incumplimiento de la Administración, El concesionario podrá plantear la resolución de la concesión en el supuesto de que acciones u omisiones jurídicamente incorrectas imputables a la Administración Municipal, impidan o perturben gravemente la Gestión del Servicio.

La resolución comportará el fin de la concesión, así como la indemnización por la Administración Municipal al concesionario, de los daños y perjuicios efectivamente causados y evaluados económicamente.

- h) Por rescate de la concesión o supresión del servicio antes de su término, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, previo resarcimiento de los daños causados al concesionario.

#### CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas serán expuestos al público durante el período que señala el art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril. A la vez se convocará el concurso mediante la publicación de los correspondientes anuncios de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se podrá examinar y copiar en la Secretaría General del Ayuntamiento por los interesados, desde la fecha de publicación de los anuncios hasta el día de entrega de proposiciones.

Si dentro del plazo de ocho (8) días de exposición del Pliego, se produjeran reclamaciones contra el mismo, se tramitarán las mismas conforme a lo señalado en el T.R.L.C.A.P.

TRIGÉSIMO TERCERA.- La forma de adjudicación de este contrato de gestión de servicios públicos en la de concurso, justificando en base a lo dispuesto en el art. 85.a) del T.R.L.C.A.P., para lo cual en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los criterios objetivos que habrán de regir en la adjudicación y que son los siguientes:

- a) Canon anual variable.
- b) Canon para obras.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

- c) Mejoras Tecnológicas y aspectos organizativos.
- d) Propuesta de mejora en relación empresa concesionario/usuario.
- e) Programa de mantenimiento, conservación y reparación.
- f) Precio de autoconsumo
- g) Calidad.
- h) Referencias e implantación empresarial en la Comunidad Autónoma.

Las ofertas se valorarán aplicando a los criterios precedentes unos máximos de hasta 23, 40, 20, 8, 10, 8, 8 y 3 puntos respectivamente, según la siguiente escala:

CANON ANUAL VARIABLE (hasta 23 puntos):

La oferta económica del canon anual variable unitario ofertado se valorará con un máximo de 23 puntos, para el conjunto de los siguientes subfactores:

A.1. Canon anual con un máximo de 16 puntos. A efectos de puntuar las ofertas en este apartado, se utilizaran los siguientes criterios:

El canon anual se expresara en euros/m<sup>3</sup>, computándose cuatro decimales (hasta la diezmilésima de euro). Dicho canon será ofertado por los licitadores con un mínimo de 0,0200 €/m<sup>3</sup> de acuerdo al siguiente baremo:

- De 0,0200 hasta 0,0350 €/m<sup>3</sup>: 2 puntos.
- De 0,0351 hasta 0,0450 €/m<sup>3</sup>: 4 puntos.
- De 0,0451 hasta 0,0550 €/m<sup>3</sup>: 8 puntos.
- Desde 0,0551 a 0,0600 €/ m<sup>3</sup>: 16 puntos.

Los m<sup>3</sup> a que se refiere este baremo serán los facturados a los abonados del servicio.

Cualquier canon superior a 0,0601 €/m<sup>3</sup> será facturado con cero puntos.

A.2. Estudio / memoria justificativa de los costes de explotación de la concesión, se valora hasta un máximo de 7 puntos por los siguientes elementos:

- Análisis justificativo de los costes, particularizando u cuantificando posibles medidas de mejoras de la situación actual hasta 3 puntos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

- Importe asociado al coste de mantenimiento y reparación de las instalaciones y redes hasta 2 puntos.

- Equilibrio financiero, con expresión de los ingresos previstos y beneficios esperado, hasta 2 puntos.

**CANON PARA OBRAS DE INTERES MUNICIPAL (hasta 40 puntos).**

Con este canon el Ayuntamiento procederá a realizar a lo largo de los cuatro primeros años de la concesión, obras de interés municipal por dicho importe y de acuerdo a los Presupuestos y Proyectos de las mismas a cargo del Concesionario y aprobación de los Servicios Técnicos Municipales de su justificación

La valoración de los cánones ofrecidos se hará de acuerdo al siguiente baremo:

De 300.001 € hasta 400.000 €: 40 puntos.

De 200.001 € hasta 300.000 €: 30 puntos.

De 100.000 € hasta 200.000 €: 15 puntos.

Cualquier canon superior al máximo de 400.000 Euros será valorado con 0 puntos al considerar el Ayuntamiento que cualquier cantidad superior pudiera producir un desequilibrio económico-financiero en la concesión.

**MEJORAS Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS (hasta 20 puntos).**

Se entiende por mejoras, todas aquellas propuestas del concesionario que sean necesarias e idóneas para el Servicio, y que una vez valoradas y justificadas produzcan una mejora cualitativa en la prestación del mismo.

Una mayor seguridad de la capacidad de las redes de abastecimiento y saneamiento.

Una mejora de la calidad del agua potable a suministrar.

Un mejor control y seguridad del saneamiento.

Medidas encaminadas al aprovechamiento óptimo del agua captada y /o comprada.

Cualquier otra medida que signifique una mejora en el Servicio.

Asimismo los aspectos organizativos que se valoraran, tienen relación con:

Experiencia en gestión de suministros de agua y redes de saneamiento; y aspectos medioambientales.

Propuesta organizativa especialmente referenciada al aspecto del personal.

Propuestas encaminadas al aseguramiento de la calidad

En concreto se puntuará este apartado de la siguiente manera:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LIENDO**  
(CANTABRIA)

Mejoras que aportaría el licitador y sean valoradas como idóneas y necesarias para el Ayuntamiento, hasta 10 puntos.

Propuesta de sistemas de control informatizados de las redes de agua y saneamiento, hasta 2 puntos.

Plan de organización integración de los actuales servicios de abastecimiento y saneamiento, hasta 2 puntos.

Experiencia en gestión de suministro de agua potable a Ayuntamiento y gestión de temas medioambientales, hasta 2 puntos.

Plan integral de control de calidad del agua, hasta 2 puntos.

Plan de aprovechamiento óptimo de los recursos captados, hasta 2 puntos.

**PROPUESTA DE MEJORA EN LA RELACION EMPRESA  
CONCESIONARIO/USUARIO (hasta 8 puntos).**

Se entiende por propuesta de mejoras en la relación de empresa/usuario, todos aquellos aspectos organizativos y técnicos cuyo objeto último consiste en prestar un servicio público de mayor calidad en orden a:

Agilizar y simplificar los procedimientos de altas y bajas.

Información al usuario de forma directa y sin demoras.

Atención inmediata en caso de averías.

Sistema de lectura de contadores y emisión de recibos que permitan una fácil comprensión.

En concreto se puntuará este apartado de la siguiente manera:

Inversión a realizar en acondicionamiento de la oficina del servicio, hasta 3 puntos.

Propuesta de organización del servicio de guardia de reparación de averías, hasta 3 puntos.

Informatización de los sistemas de lectura de contadores, hasta 2 puntos.

**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN (hasta 10 puntos).**

De acuerdo con las características del Servicio a prestar, se valoraran las Previsiones anuales de mantenimiento, conservación y reparación de las obras, construcciones e instalaciones de la concesión, puntuándose con 10 puntos si tienen la calificación de excelentes, con 5 puntos si obtienen la calificación de adecuadas, con 3 puntos si obtienen la calificación de aceptables, y con 0 puntos si obtienen la calificación de inaceptables.

**PRECIO DEL AUTOCONSUMO (hasta 8 puntos):**





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

El coste del autoconsumo municipal estará exento en todos aquellos casos en que el destino sea el uso o el servicio público. En la plica se ofertará sobre los restantes usos.

CALIDAD (hasta 3 puntos).

Acreditación de la empresa licitadora de su condición de peticionaria o licenciataria de la Licencia de Uso de la Marca y Registro de Empresa en conformidad con uno de los modelos de aseguramiento de calidad UNE-EN-ISO 9001, con un máximo de 3 puntos.

REFERENCIAS E IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (hasta 8 puntos).

Que será la que se considere mejor para los intereses municipales, en función de los servicios gestionados en el área de servicios medioambientales, y el grado de implantación del licitador en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente en el sector público, a efectos de fiabilidad para el Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación evaluará el contenido de la documentación, pudiendo solicitar los informes técnicos y económicos que considere oportuno a los servicios técnicos municipales; y cuanta información precise para aclarar los extremos que considere necesarios para mejor resolver el expediente.

Las empresas podrán proponer en sus ofertas modificaciones al Pliego para una mejor realización del objeto del contrato, dentro de los límites mínimos determinados en el mismo. El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición que cumpliendo las condiciones del presente Pliego, resulte más ventajosa para los intereses municipales, sin atender únicamente a la oferta económica, según el juicio de la Corporación, o declarar desierto el concurso.

Los licitadores no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de ser presentar únicamente una solución.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

TRIGÉSIMO CUARTA.- La documentación para participar en este Concurso se presentará dentro de un sobre o contenedor cerrado. En su exterior figurará el nombre del Licitador y la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE LIENDO".



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

El plazo de presentación de proposiciones será fijado en el anuncio de convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de Cantabria, respetando una antelación mínima de ocho días naturales, en base a lo señalado en el artículo 78.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 71 del mismo texto legal que permite la reducción de plazo mínimo a la mitad por utilizar el trámite de urgencia.

Las ofertas deberán ser entregadas en la Secretaría General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas (de lunes a viernes), o enviadas por correo dentro del plazo señalado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación. Transcurridos, no obstante, los cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Dentro del Sobre o Contenedor General se incluirán cuatro sobres, con los siguientes contenidos:

### **SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### Las Sociedades Mercantiles

- Escritura social de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

A los Empresarios no españoles, de Estados miembros de la Unión Europea, les bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando éste requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las Empresas extranjeras presentarán, en todo caso, los documentos constitutivos y ulteriores modificaciones, traducidos de forma oficial al Castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

La persona que suscribe la proposición acreditará su identificación personal y aportará igualmente el poder que le faculte para intervenir en la licitación debidamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento u otro letrado funcionario del mismo, a cuyo efecto deberán ser presentados con una anticipación mínima de 72 horas a la entrega de la Proposición.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

Los empresarios individuales

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará, en sustitución de la escritura social, el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus copias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellido.

Exigible tanto a personas físicas como jurídicas:

- Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento una garantía provisional por el importe establecido en el Pliego, en cualquiera de las formas admitidas en la vigente legislación de contratos de las administraciones públicas.
- Declaración responsable en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el Art. 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales y tributarias.

Se entenderá que las empresas están al corriente de sus Obligaciones Sociales, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- ✧ Estar inscrita en la Seguridad Social o, en su caso, si se tratase de un empresario individual, estar afiliado y en alta en el régimen de la seguridad social que corresponda por razón de la actividad.
- ✧ Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
- ✧ Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- ✧ Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Se entenderá que las empresas están al corriente de sus Obligaciones Tributarias cuando concurren las siguientes circunstancias:



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

- ✧ Estar dado de alta y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas.
- ✧ Haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionado o de las retenciones a cuenta de ambos y del IVA, o los que legalmente los sustituyan.
- ✧ Haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de Julio.
- ✧ Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- ✧ No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- ✧ Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de LIENDO.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones sociales y tributarias anteriormente reseñadas, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, excepto el alta en el Impuesto de Actividades Económicas cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 19 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Las Empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

Empresas extranjeras no comunitarias

Las Empresas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Cuando varias Empresas presenten Oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad conforme a lo contenido en el presente Pliego de Condiciones.

**SOBRE Nº 2 - REFERENCIAS**

Se incluirán todos aquellos documentos que permitan a la Administración contratante apreciar la solvencia técnica y profesional del Licitador.

- Relación de los principales servicios de índole similar al que aquí se licita prestado por el Licitador así como otros servicios gestionados dentro del Área Medioambiental.
- Certificados de las respectivas Administraciones contratantes, en los que se constate la prestación efectiva de los Servicios del Área Medioambiental.
- Cualquier otra información que el Licitador considere de interés para valorar su capacidad técnico-profesional.

**SOBRE Nº 3 - MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA**

Memoria sobre la organización y prestación del servicio, en la que se detallará:

- Personal : especificando el número y clase de trabajadores con los que se pretende actuar y su cualificación.
- Materiales : descripción de la maquinaria y útiles que se piensan adscribir al Servicio, indicando su número y características.
- Organización del Servicio: con referencia a los sistemas y métodos con los que se pretende prestar el Servicio, medidas a adoptar, mejoras a introducir y toda clase de iniciativas en orden a la mejor prestación del servicio que se pretende asumir.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

- Calidad del Agua: plan detallado de control de la calidad del agua a suministrar a la población.
- Estudio Económico: especificará el detalle de los componentes de los gastos de explotación y normal beneficio industrial, según se señala en el presente Pliego de Condiciones.
- Estudio económico sobre la conservación y de contadores y acometidas, según se señala en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, con las cuotas propuestas para su vigencia a partir del 1 de enero de 2005.

**SOBRE Nº 4 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Proposición ajustada al siguiente modelo:

D..... en representación  
de..... lo que  
acredita mediante poder bastante que se acompaña, con domicilio en....., calle .....,  
nº....., con DNI nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de  
la decisión de esa Corporación de contratar, mediante concurso, la gestión integral del  
servicio de aguas del Ayuntamiento de LIENDO, en la modalidad de concesión, según  
anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria nº....., de fecha de de , declara  
su voluntad de participar en dicho concurso, comprometiéndose a gestionar el Servicio de  
referencia con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y  
Técnicas aprobado por ese Ayuntamiento en las condiciones económicas siguientes:

- Canon inicial en metálico: noventa mil (90.000) euros
- Canon para Obras de Interés Municipal:..... (letra y número) euros.
- Canon anual variable: ..... (letra y números) euros.
- Propuesta de Tarifa de Aplicación a 1 de enero de 2005: ..... (letra y número) euros.

Lugar, Fecha y firma del Licitador

**TRIGÉSIMO QUINTA.-** La Mesa de contratación actuará bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Salvarrey Quintana o Concejal en quien delegue, y estará compuesta por los vocales, con voz y voto, que se señalan a continuación: La Sra. Secretario-Interventor General de la Corporación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Bonilla Valero o quien legalmente la sustituya, el Sr. Concejal Delegado de Obras, D. Alfonso Hernández Gandarillas o quien legalmente le sustituya, la Sra. Concejal Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Pilar Campo González o quien legalmente le sustituya, D. Luis Rozas Calle y D. Juan José Gainzaraín, Concejales, y por El Técnico Municipal designado por la Alcaldía D. José



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

Antonio Gómez Bringas o quien legalmente le sustituya y como Secretaria de la Mesa de Contratación la empleada municipal D<sup>a</sup> Nieves Palenque Lus o quien legalmente la sustituya.

Constituida la Mesa de Contratación, finalizado el plazo de presentación, en sesión previa calificará los documentos presentados, ordenando la Presidencia la apertura del sobres N<sup>o</sup> 1 y 2 y certificando la Secretaria de la Mesa de Contratación la relación de documentos que figuren en el citado sobre de cada proposición, con arreglo a lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General de Contratos del Estado.

La Mesa de Contratación se volverá a reunir para realizar la misma operación respecto de aquellas ofertas enviadas por correo y entregadas con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación aportada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El acto público de apertura de los sobres 3 y 4 con la oferta económica y demás documentación técnica, se llevará a efectos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial en el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones. La Mesa de Contratación, a la vista de las ofertas admitidas y aplicando los criterios de selección indicados en la cláusula 33, por el orden de importancia atribuido a los mismos, elevará el acta de sus actuaciones y propuesta que estime pertinente al Pleno de la Corporación, que habrá de efectuar la adjudicación del contrato.

A la vista de la propuesta de adjudicación, por el área de Contratación se requerirá de quien vaya a resultar adjudicatario del contrato para que en el plazo de cinco días hábiles presente la justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de certificaciones emitidas por los órganos gestores correspondientes y en vigor en dicho momento.

El Pleno de la Corporación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego.

Efectuada la propuesta de adjudicación del concurso todas las proposiciones serán archivadas en su expediente correspondiente. La Documentación administrativa que figura en el sobre N<sup>o</sup> 1 y 2 quedará a disposición de los interesados, que podrán recogerla en la misma oficina donde fue entregada en el plazo de tres días a partir de su solicitud de retirada, formulada por escrito. Asimismo la garantía provisional será devuelta a los



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

interesados, salvo la del empresario incluido en la propuesta de adjudicación.

**TRIGÉSIMO SÉXTA.-** El Pleno de la Corporación, a la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, previos los informes técnicos correspondientes, en el plazo máximo de tres días a partir de la fecha de apertura de las proposiciones, efectuará la adjudicación o declarará desierto el concurso, si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello pueda exigirse indemnización por parte de los licitadores.

Una vez acordada la adjudicación, se notificará por escrito al adjudicatario en cuyo favor hubiera producido, concediéndole un plazo de diez días contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación, para que constituya la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al contratista, la Administración declarará resuelto el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMA.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego con sus Anexos y el de Prescripciones Técnicas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, impedirá la formalización, por lo que la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, con las consecuencias prevista en el art. 111 d) del T.R.L.C.A.P.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**TRIGÉSIMO OCTAVA.-** El concesionario estará obligado a satisfacer íntegramente los gastos de prestación de trabajos facultativos, redacción de proyectos, dirección, inspección y liquidación de las obras de instalación del servicio.

**TRIGÉSIMO NOVENA.-** En virtud de la adjudicación definitiva el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de redacción de pliegos y formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

**CUADRAGÉSIMA.-** Serán de cuenta del concesionario la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, y redacción y visado de los proyectos de instalaciones que hayan de presentar en los organismos competentes, a efectos de obtener el acta y permiso de funcionamiento de las mismas, enganches de redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento y legalización de las instalaciones, aún cuando hayan de ser tituladas a nombre del Ayuntamiento o entidad que éste designe.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE  
GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUAS, DEPURACIÓN Y ALCANTARILLADO EN EL  
MUNICIPIO DE LIENDO (CANTABRIA).

CAPITULO I

DEFINICIÓN DEL SERVICIO

PRIMERA.- SERVICIO OBJETO DE LA CONCESIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

1.1.- El Excmo. Ayuntamiento de LIENDO pretende gestionar, mediante concesión administrativa, la explotación integral del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Depuración, optando por la modalidad establecida en el artículo 114.2, b) del R.S.C.L., por lo que no es necesaria la ejecución de obras por el futuro concesionario, salvo las de mantenimiento y conservación que se especifican en la cláusula 12 del Capítulo IV de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se consideran actividades del Servicio las de captación, conducción, análisis, tratamiento, acumulación, impulsión y distribución de agua potable - hasta las acometidas de los abonados – así como la actividad a desarrollar en la red general de alcantarillado y la depuración de aguas residuales.

1.2.- La explotación del Servicio, comprende, asimismo, la gestión administrativa de dicho Servicio, con el contenido y funciones que se especifican en la cláusula 13 del Capítulo IV del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- TITULARIDAD DEL SERVICIO

2.1.- El Ayuntamiento de LIENDO conserva, a todos los efectos, la titularidad del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua y Saneamiento y, en consecuencia, mantiene las



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

potestades de disponer, regular, organizar y, en su caso, modificar la prestación del Servicio y, al propio tiempo, ejercerá las facultades de control y fiscalización sobre la gestión del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 155 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y 127 del R.S.C.L.

2.2.- A los efectos anteriores, los logotipos y material impreso que pudiera utilizar el concesionario del Servicio, contendrán además de su propia identificación referencia a la titularidad del Excmo. Ayuntamiento de LIENDO.

### TERCERA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

3.1.- Una vez adjudicado el contrato de concesión se constituirá una Comisión de Control y Seguimiento del Servicio, cuya composición se determinará con carácter provisional en el momento de su constitución, sin perjuicio de que su composición, definitiva y sus funciones específicas se determinen en la implantación del Reglamento del Servicio, que sobre este punto pueda efectuarse en el futuro. En cualquier caso y en principio, con el señalado carácter provisional, la Comisión de Control y Seguimiento del Servicio estará compuesta como mínimo por los siguientes miembros:

- ❖ El Alcalde (o persona que lo sustituya por delegación), quien tendrá voto de calidad como presidente.
- ❖ Presidente de la Comisión de Obras Mayores.
- ❖ Presidente de la Comisión Especial de Cuentas
- ❖ Un técnico del Ayuntamiento.
- ❖ El Responsable del Servicio nombrado por la empresa adjudicataria.
- ❖ Como Secretario de la Comisión, sin voz ni voto, actuará una persona de los servicios administrativos del Ayuntamiento.

3.2.- En cualquier caso y con carácter transitorio, la Comisión de Control y Seguimiento ejercerá las funciones de fiscalización e inspección de la gestión del Concesionario y velará por el exacto cumplimiento de sus obligaciones respecto a los usuarios y el propio Ayuntamiento de LIENDO, siendo sus acuerdos de obligado cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria. Para el cumplimiento de estas funciones y las que se establezcan, la Comisión de Control y Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y con carácter extraordinario siempre que se considere conveniente a propuesta de su presidente.

### CUARTA.- LOS PLAZOS DE LA CONCESIÓN

4.1.- La concesión para la explotación del Servicio de Gestión Integral del Servicio de Aguas tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes en otros cuatro periodos de cinco años cada uno a tenor de lo establecido en el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

Administraciones Públicas.

4.2.- Serán de aplicación, en todo caso, las causas de extinción establecidas para los contratos de gestión de los Servicios Públicos, en los artículos 111 y 167 j) del Texto Refundido de la L.C.A.P.

4.3.- Al término del contrato de concesión las obras e instalaciones cedidas serán devueltas al Excmo. Ayuntamiento de LIENDO, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo aplicable lo dispuesto en la cláusula 7.3 del capítulo II de este Pliego de Prescripciones Técnicas de explotación.

## CAPITULO II

### OBRAS E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

#### QUINTA.- OBRAS E INSTALACIONES A ENTREGAR AL CONCESIONARIO

5.1.- El Ayuntamiento de LIENDO pondrá a disposición del concesionario y a los solos efectos de explotación del Servicio, las edificaciones, obras, instalaciones y maquinaria municipales que integran los sistemas de abastecimiento de agua potables, saneamiento, y depuración cuya titularidad ostente, o que siendo titular de las mismas otra administración tenga su uso, conservación, mantenimiento y reparación cedidos al Ayuntamiento de LIENDO.

El Ayuntamiento de LIENDO confiere al contratista el derecho, durante la vigencia del contrato, a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, reconociéndole las facultades de gestión del Servicio objeto de este contrato, siempre y cuando el Ayuntamiento no entienda que dicho uso va en detrimento de la red, o en perjuicio de los usuarios.

#### SEXTA.- INVENTARIO DE BIENES A EFECTOS DEL SERVICIO Y SU UTILIZACIÓN.

Todas las obras, instalaciones y maquinaria cedidas para su uso por el concesionario, así como el material en stock, se incluirán en un inventario detallado que deberá realizar el adjudicatario y formarse en el plazo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato.

Asimismo, serán cedidas para su uso por el concesionario, las obras e instalaciones de abastecimiento y/o saneamiento y/o depuración que reciba o ejecute directamente el Ayuntamiento de LIENDO durante la vigencia de la concesión. Dicha cesión de obligada recepción, se efectuará previo trámite de alegaciones por el contratista, que podrá hacer las observaciones que considere, con expresa renuncia a hacerlo después.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LIENDO**  
(CANTABRIA)

En el supuesto anterior, se procederá a la modificación del Inventario de los bienes entregados.

En todo caso, se suscribirá por el Ayuntamiento de LIENDO y el concesionario Acta de Recepción, al objeto de concretar los bienes entregados para su uso por el concesionario, y para la explotación del Servicio.

Las instalaciones de los servicios municipales de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración se utilizarán únicamente para las necesidades del municipio, conforme a los caudales que en cada momento se dispongan.

Para el supuesto de que debieran dotarse de abastecimiento de agua fuera del Término Municipal, será necesaria la previa autorización del Ayuntamiento.

El concesionario debe asegurarse la distribución del agua dentro de los volúmenes que se tienen en cada momento, a través de las instalaciones puestas a su disposición (depuradoras, redes, depósitos), y la evacuación de las aguas residuales y pluviales a través de las instalaciones existentes en cada momento.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES DEL SERVICIO**

7.1.- Atendiendo al carácter demanial que tienen los bienes que integran la concesión administrativa en cada momento, los mismos están sujetos a los límites y gozan de las prerrogativas propias de su naturaleza.

7.2.- Los bienes que aporte el concesionario podrán seguir bajo su titularidad, sin perjuicio de las limitaciones, dada su afectación a la prestación del Servicio, que se establece en la letra f) de la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.3.- El concesionario podrá realizar a su costa durante el período de la concesión, las mejoras que considere oportunas, revirtiendo al Ayuntamiento de LIENDO las obras o instalaciones efectuadas por el adjudicatario al término de la concesión. No obstante lo anterior, los bienes, muebles o elementos que por su naturaleza no accedan a las obras o instalaciones del Servicio de titularidad del concesionario, podrán ser adquiridos por el Ayuntamiento de LIENDO, al término de la concesión por su valor neto, es decir, deducidas las amortizaciones, siempre y cuando los mismos sean necesarios para proseguir la prestación del Servicio.

#### **OCTAVA.- OFICINA DEL SERVICIO**

8.1.- El Adjudicatario situará en el Barrio de Hazas unas oficinas adecuadas para el



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LIENDO**  
(CANTABRIA)

trato y relación con los abonados de los servicios que se le encomiendan. El acondicionamiento y dotación de medios materiales y humanos dentro del local destinados a este fin será por cuenta del concesionario, incluidos los gastos de alta de los servicios si los hubiere y consumo de los servicios (agua, electricidad, teléfono, gas, etc.) con los que este dotado o se dote dicho local.

8.2.- La oficina de servicio estará abierta al público un mínimo de 20 horas semanales.

**NOVENA.- REVERSIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES**

9.1.- Todas las obras e instalaciones afectas al Servicio de Gestión Integral del Servicio de Aguas revertirán al Ayuntamiento de LIENDO al término de la concesión (incluido el equivalente al material en stock cedido).

9.2.- En relación con lo dispuesto en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 164 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

9.3.- A los efectos previstos en los apartados anteriores, se establece que con dos años de antelación a la reversión, se nombrará un Inspector Técnico que tendrá como función determinar el estado de las obras e instalaciones objeto de la misma y, en su caso, concretar las condiciones de entrega de dichas obras e instalaciones.

**CAPITULO III**

**PRESTACIONES TÉCNICAS DEL AYUNTAMIENTO DE LIENDO**

**DÉCIMA.- APORTACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES.**

10.1.- El Ayuntamiento de LIENDO pondrá a disposición del concesionario y durante el período de vigencia de la concesión, las edificaciones, obras e instalaciones que se indican en la cláusula quinta de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.2.- Asimismo, se integran en la concesión las captaciones de agua de las que disfruta el Ayuntamiento de LIENDO, subrogándose el concesionario en los derechos y obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de LIENDO en relación con la citada concesión. Pudiendo ser únicamente utilizados los caudales de dichas captaciones en el servicio objeto de concesión.

**DECIMO PRIMERA.- OBRAS E INSTALACIONES POR CUENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LIENDO**

Serán de cuenta del Ayuntamiento de LIENDO y, por tanto, no tendrán la



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LIENDO**  
(CANTABRIA)

consideración de obras de mantenimiento y conservación, las obras de ampliación, renovación y mejora de la red de abastecimiento de agua, alcantarillado, saneamiento y depuración.

No se entiende a estos efectos como renovación y mejora de la red, las reparaciones y mantenimientos puntuales de la misma, que serán actuaciones a cuenta y cargo exclusivo del Concesionario.

El Ayuntamiento de LIENDO, dará traslado al concesionario de todo expediente de licencia de obras y proyectos de urbanización que supongan ampliación de lo establecido en las cláusulas quinta y sexta de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

**DECIMO SEGUNDA.- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA**

12.1.- El Ayuntamiento de LIENDO, proporcionará al concesionario, al inicio del plazo de concesión, la documentación administrativa necesaria para la prestación del Servicio.

12.2.- Del mismo modo, el Ayuntamiento de LIENDO pondrá a disposición del concesionario la documentación técnica imprescindible para la iniciación de la prestación del Servicio y, en particular, la relativa a planos de edificios, instalaciones, redes, emisarios, etc.

12.3.- El Concesionario estará obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones respecto a los datos de los abonados, que establece el la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal; respondiendo de manera exclusiva de las sanciones que pudieran devengarse al respecto.

**CAPITULO IV**

**PRESTACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONCESIONARIO**

**DÉCIMO TERCERA.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACION**

13.1.- El concesionario, estará obligado a realizar las inversiones precisas para el mantenimiento, conservación y reparación de todas las instalaciones necesarias para la efectiva explotación y prestación del Servicio y que se concretan en el presente capítulo.

13.2.- Explotación, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del servicio:

- a) El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de abastecimiento, saneamiento, alcantarillado y depuración del municipio en las condiciones actuales en las que se entregan, y sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reproche en el futuro y será responsable de su buen



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

funcionamiento y conservación, correspondiéndole, por tanto, la vigilancia, conservación y mantenimiento de las mismas.

- b) A los efectos señalados en el apartado anterior tendrán la consideración de obras e instalaciones del servicio todas las de captación, tratamiento, impulsión, acumulación y distribución hasta las acometidas de los abonados. Dentro de este conjunto están incluidas como instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo: así como las instalaciones de las redes de saneamiento, bocas de riego, hidratantes de incendios, válvulas, compuertas, etc.
- c) Se definen como obras de mantenimiento y reparación aquellas que resulten necesarias para corregir los fallos en las instalaciones provocados por el uso natural, por causas fortuitas o accidentales, las necesarias para conservar las mismas en las debidas condiciones de uso.
- d) Serán obligaciones del concesionario la vigilancia, aseguramiento y control del abastecimiento objeto del servicio.
- e) Serán obligaciones del concesionario la maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendios, de lavado de riego, pozos de registro, cámaras de descarga, si las hubiere, aliviaderos, estaciones depuradoras, etc.
- f) Serán obligaciones del concesionario las purgas regulares en la red.
- g) Serán obligaciones del concesionario la búsqueda, localización y reparación a su costa de escapes, fugas y atascos.

13.3.- Acometidas a las redes generales y expansión de redes:

La construcción de acometidas de abastecimiento y de saneamiento se realizarán en los términos que se establecen en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas Urbanísticas de LIENDO.

En la extensión y ampliación de las redes de distribución y alcantarillado, se procederá de la siguiente forma según los casos:

- a) Petición de suministro por promotor

El concesionario, teniendo en cuenta las características del suministro peticionado informará sobre los requisitos técnicos que se requieran.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

El concesionario informara al Ayuntamiento con carácter previo a su ejecución del suministro petitionado, de su informe al respecto y del presupuesto señalado; pudiendo ser vetada su realización por el Ayuntamiento, cuando la misma sea contraria a las directrices urbanísticas municipales que contenga el planeamiento urbanístico y que señale expresamente el Ayuntamiento al concesionario.

La ejecución de las obras de ampliación conforme a las exigencias descritas por el concesionario será de cuenta del promotor, que deberá encargarlas al concesionario previa aceptación de su presupuesto. En caso de discrepancia el Ayuntamiento resolverá la cuestión.

- b) Implantación de las redes en zonas de nueva urbanización o ampliación de las existentes.

Cuando el Ayuntamiento pretenda realizar implantaciones de nuevas redes e instalaciones, o modificaciones de las ya existentes, que reviertan a los servicios municipales de agua o alcantarillado objeto del presente Pliego, dará cuenta al concesionario para que emita informe de la condición peculiar de la futura red y su posible incidencia en el coste de explotación.

En caso de que las ampliaciones no las realice el Concesionario, se realizará bajo la supervisión de éste, debiendo el Contratista realizar la red de acuerdo con las especificaciones de calidades de materiales, secciones e instalaciones que le indique el Concesionario, a fin de que puedan ser recibidas una vez terminado el plazo de garantía.

#### 13.4.- Bocas de incendios y riego:

El adjudicatario queda obligado a efectuar a su costa la sustitución y/o reparación de las bocas de riego e incendio cuando se inutilicen o averíen por su normal uso. Si la avería o inutilización se debiera a otras causas, la reparación o sustitución la efectuará el adjudicatario a cargo del responsable. En todo caso, deberá el concesionario conservarlas en perfecto estado de funcionamiento.

#### 13.5.- Conservación y renovación de contadores de consumo de agua potable y de acometidas:

##### 1.- Acometida de agua.

Se entiende por conservación de acometidas, el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, del ramal que partiendo de la red de distribución municipal de agua, llegue hasta el límite de la propiedad privada a la cual se le suministra el servicio; siendo de cuenta y cargo del Concesionario su conservación.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LIENDO**  
(CANTABRIA)

**2.- Contadores.**

a) La conservación de los contadores consistirá en sustituir todo contador averiado por otro contador nuevo, de tipo aprobado por el Ayuntamiento y la Delegación de Industria y verificado por esta.

b) La conservación de contadores no comprenderá los gastos de reparación motivados por toda causa que no sea consecuencia de su uso normal, debiendo el concesionario notificar tal anomalía al abonado, siendo de cuenta de este los gastos originados.

El Concesionario propondrá la cuota de conservación de contadores y la de conservación de acometidas que considere oportuno aplicar a la concesión, que en caso de no corresponderse con la señalada en las vigentes ordenanzas y reglamento, y de ser aceptada junto con la plica por el Ayuntamiento de LIENDO, conllevará la necesidad de realizar la oportuna modificación de la ordenanza, para su aplicación con fecha 1 de enero de 2005.

El Concesionario quedará obligado a renovar a su costa, cada seis años totalmente el actual parque de contadores, y procediendo en el caso de conservación de acometidas a cambiar a su costa el material de las mismas, por tubería de material polietileno, o cualquier otro similar que se considere adecuado.

El proceso de verificación y lectura de contadores, así como su periodicidad será la señalada en el Reglamento del Servicio de Agua Potable del Ayuntamiento de LIENDO, que esté en vigor; pudiendo el Concesionario proponer en su plica las mejoras del servicio que considere oportunas al respecto.

**13.6.- Planos de las redes:**

El concesionario deberá de formar permanentemente, realizar o actualizar y digitalizar en forma compatible con los servicios informáticos municipales los planos de las redes de distribución de agua potable y de alcantarillado (saneamiento), a escala (1:500), haciendo constar en ellos los datos necesarios que permitan el exacto conocimiento de ambas redes, (dimensiones, situación, profundidad de las tuberías, válvulas, pozos, cámaras de descarga, hidrantes, etc.).

Es obligación del concesionario facilitar al Ayuntamiento copia de los mismos, así como de las variaciones que se vayan produciendo durante la vida de la concesión. Las entregas al Ayuntamiento de las variaciones que se hayan producido, se harán con una periodicidad anual o a requerimiento del Ayuntamiento en cualquier momento.

**13.7.- Fugas:**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LIENDO**  
(CANTABRIA)

Es responsabilidad del concesionario y a su costa, la búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas.

El concesionario se obliga a reparar de forma inmediata cualquier avería conocida de la red de distribución que signifique una pérdida de agua y a establecer un plan bien estructurado de búsqueda de fugas.

**DECIMO CUARTA.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y AUTORIZACIONES DE VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO**

Dentro de la zona de cobertura de la red existente el concesionario está obligado a prestar el servicio a los peticionarios que los soliciten, previa autorización del Ayuntamiento o conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio de Agua Potable del Ayuntamiento de LIENDO, que esté en vigor.

El contrato de suministro de agua potable y el saneamiento será realizado por el concesionario en las oficinas del servicio conforme a lo señalado en el Reglamento del Servicio de Agua Potable, en su caso. Del contrato se expedirá un ejemplar para el abonado y el original lo conservará el concesionario a disposición del Ayuntamiento.

El concesionario remitirá mensualmente a la Comisión de Control y Seguimiento relación de los contratos que, en su caso, se hayan formalizado durante el periodo.

El solicitante abonará los derechos y fianzas que el Ayuntamiento tenga estipulados en cada momento.

El Contrato de Suministro de Aguas, Alcantarillado y Depuración solo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados de acometida o extensión de red, previa concesión de las oportuna licencias municipales de obra y la licencia de primera ocupación y el pago de las tasas al Ayuntamiento.

La acometida de agua potable, que tienen por objeto conducir el agua desde la red de distribución hasta el aparato de medición, será instalada por cuenta del abonado, conforme a las indicaciones del concesionario.

El aparato de medición será colocado en el exterior de la vivienda, en el límite del dominio público.

Las bajas de los abonados se tramitarán por el concesionario conforme a lo señalado en el Reglamento del Servicio de Agua Potable, que esté en vigor; debiendo el Concesionario realizar a su costa el sellado de la acometida como consecuencia de la baja.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LIENDO**  
(CANTABRIA)

El concesionario ejecutará dentro de los tres días siguientes a su recepción, las ordenes de suspensión de suministros que el Ayuntamiento acuerde a tenor de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Las relaciones del concesionario con los usuarios, se realizara conforme a lo regulado en el Reglamento del Servicio de Agua del Ayuntamiento de LIENDO, actualmente en redacción.

La gestión de recaudación en vía ejecutiva la realizará el concesionario de la explotación y ello sin perjuicio de la facultad de promover la suspensión del suministro por falta de pago prevista en la legislación vigente y ello siempre previa autorización del Ayuntamiento.

Al inicio del contrato el Ayuntamiento entregará todos los recibos pendientes, una vez transcurrido el período voluntario de pago, al objeto de su cobro por parte del Adjudicatario para lo cual tendrá un premio de cobranza del 10%.

El Ayuntamiento otorgará al adjudicatario los medios de cobro en periodo voluntario de las tarifas, que será el establecido en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Ordenanzas Fiscales en vigor.

El procedimiento ejecutivo será a cargo del concesionario, actuando como Agente Ejecutivo de la Corporación o de la que ponga el Concesionario, los cuales deberán reunir los requisitos de capacidad o idoneidad exigibles para la Corporación Local, la que aprobará los nombres y tendrá la facultad de reservarlos en cualquier momento.

Llegado el caso, de que hubiese que ejecutar la vía ejecutiva, el Concesionario expedirá la correspondiente relación de deudores en periodo voluntario, siguiendo los trámites legales correspondientes.

**DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES CAUSADOS A TERCEROS**

El concesionario será responsable directo de los daños y/o perjuicios que se pudiera ocasionar a terceros derivados de la actividad consecuencia de esta concesión.

Para cubrir tales riesgos, el concesionario suscribirá la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil con entidad de reconocido prestigio y solvencia, por un importe mínimo de 300.000 euros.

**DECIMO SEXTA.- RECLAMACIONES**

Será obligación del contratista la existencia y mantenimiento en sus oficinas, del



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LIENDO**  
(CANTABRIA)

correspondiente Registro de entrada de documentos, en el que quede constancia, al menos, de todas las comunicaciones y denuncias formuladas diariamente por los usuarios, a los cuales se les proporcionará en el momento de la comunicación del hecho, copia del escrito, en el que quede reflejado el objeto de la denuncia o comunicación y en el que conste de entrada, causa denunciada y sello de la entidad.

El concesionario está obligado a tramitar y contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito por los usuarios, en los plazos y formas establecidas en el Reglamento del Servicio de Agua Potable.

Copia de la reclamación y de la contestación deberá ser enviada obligatoriamente por el concesionario al Ayuntamiento y a la Comisión de Vigilancia y Control, dentro de las 48 horas siguientes al momento en que se produzca.

El concesionario deberá llevar un Libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento de LIENDO, que estará a disposición de los usuarios del Servicio. En dicho Libro se recogerán las reclamaciones que estos efectúen y la tramitación posterior que se de a las mismas.

#### **DECIMO SEPTIMA.- OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**

Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios a que se refieren los apartados anteriores, tales como apertura y crecimiento de zanjas, levantamiento y reposición de pavimentos y/o aceras y otras similares deberán ser ejecutadas a su costa por el concesionario del servicio.

El Ayuntamiento de LIENDO otorga al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para la distribución y suministro de agua potable y las relacionadas con la actividad de saneamiento dentro del término municipal, debiendo éste llevar a cabo dichas actividades de conformidad con los proyectos presentados ante la Administración Municipal y aprobados por ésta previamente a su ejecución, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas, reglamentos municipales y demás disposiciones en vigor.

El Ayuntamiento otorgará al Concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la correcta prestación de los Servicios.

Igualmente, le facilitará los medios para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de bienes necesarios para el funcionamiento de los Servicios.

#### **DECIMO OCTAVA.- ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA**

1.- El agua a suministrar a los abonados provendrá de caudales procedentes de las actuales captaciones, así como de los volúmenes que en su caso se compren al Gobierno



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LIENDO**  
(CANTABRIA)

de Cantabria.

2. El Concesionario debe asegurar la distribución de agua dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones que ponen a su disposición, garantizando su correcto aprovechamiento; el Concesionario será responsable de la pérdida del agua puesta a su disposición, así como de los daños y perjuicios que pudieran causarse por la falta de prestación del servicio, por causas que no fueran de fuerza mayor.

3. El Concesionario se obliga a que la calidad bacteriológica del agua que se distribuya, responda, a este particular, a las condiciones de salubridad fijadas por la administración sanitaria correspondiente. Periódicamente realizará el análisis de la calidad del agua, cuyo resultado se comunicará para su conocimiento al Ayuntamiento, la periodicidad de dichos análisis se efectuará como mínimo conforme a la legislación vigente.

4. Cuando se produzca una interrupción del suministro, el concesionario debe minimizar el tiempo de la misma, comunicando al ayuntamiento, en caso de ser imprevista, y al ayuntamiento y a los abonados en caso de interrupción programada, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

En el supuesto anterior, el concesionario viene obligado a anunciar, con la antelación señalada, en los medios de comunicación locales los cortes de suministro de agua potable y las zonas afectadas por los mismos.

**DECIMO NOVENA.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A EDIFICIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES**

El ayuntamiento de LIENDO no abonará precio o importe alguno por el suministro de agua a sus dependencias y Servicios, incluidos los Colegios Públicos que estén destinados al uso o al servicio público.

**VIGÉSIMA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA ACTIVIDAD DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION**

20.1.- La actividad de saneamiento comprenderá las siguientes actuaciones, a cargo del concesionario:

- a) La limpieza y desatranque de las instalaciones que a continuación se señalan:
  - Red general de alcantarillado y emisarios.
  - Pozos de registro



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

- Absorbederos.
  - Pozos negros
- b) Vigilancia y conservación de las estaciones de depuración y de bombeo de aguas pluviales y fecales, de pasos inferiores existentes o que se ponga en funcionamiento durante el plazo de vigencia de la concesión y sean realizados o recibidos por el Ayuntamiento de LIENDO.

La función de vigilancia e inspección comprenderá, tanto las acometidas de los particulares a la red como de la totalidad de la misma, de tal forma que su funcionamiento sea correcto sin que se produzcan retenciones ni atranques, manteniéndose, en todo momento la limpieza de toda la red al objeto de evitar sedimentaciones.

- c) El funcionamiento de la Planta Depuradora si la hubiere, y el pago de sus costes.

20.2.- La conservación de obras e instalaciones de Saneamiento, comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Conservación de toda la red de alcantarillado y emisarios generales
- b) Conservación y limpieza de sifones e instalaciones de bombeo tanto de aguas pluviales como de aguas fecales, desde los puntos de vertido hasta el pozo general de bombeo.
- c) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las cámaras de descarga existentes en las cabeceras de los ramales, siendo de cuenta del concesionario el abastecimiento de agua para la limpieza de las citadas cámaras.
- d) Reposición de tuberías de ramales generales en los casos de hundimientos o roturas, así como de los pozos de registro necesarios.
- e) La colocación y sustitución de rejillas y tapas de pozos de registro y sumideros
- f) Mantenimiento de la Planta Depuradora de Aguas residuales, si la hubiere.

20.3.- Actuaciones en acometidas particulares.

Los desatranques en acometidas particulares, tanto por medios mecánicos, como manuales, serán de cuenta de los particulares. Cuando no sea posible realizar el desatranque y sea necesario abrir zanjas en la vía pública, todos los gastos originados, incluso en el supuesto de sustitución de tubos y de reposición de pavimento, serán de



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LIENDO**  
(CANTABRIA)

cuenta de la propiedad del inmueble y de dichos gastos responderá solidariamente el concesionario.

Las operaciones anteriores serán, en todo caso, supervisadas por el concesionario, pudiendo optar el propietario afectado entre la realización por la empresa concesionaria del Servicio o por el contratista de su elección.

**VIGÉSIMO PRIMERA.- INFORMES Y MEMORIA ANUAL**

21.1.- El concesionario deberá presentar trimestralmente a la Comisión de Vigilancia y Control, informe sobre las actuaciones realizadas y sobre las incidencias que, en su caso, se hayan producido en la prestación del Servicio.

21.2.- Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario deberá presentar, en los tres primeros meses de cada año, Memoria sobre la gestión y prestación del Servicio comprensiva de todas las actuaciones realizadas, así como las propuestas que el mismo estime convenientes para la mejora en la prestación del mismo.

21.3.- Asimismo, el concesionario deberá presentar las cuentas anuales ante el Ayuntamiento de LIENDO, en los términos que se expresan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CAPÍTULO V**

**PERSONAL DEL SERVICIO**

**VIGÉSIMO SEGUNDA.- PERSONAL DEL SERVICIO**

El personal del servicio será aquel que el Contratista indique en la Plica, bien entendido que como mínimo deberán ser dos fontaneros a dedicación total y permanente las 24 horas del día, durante todos los días de vigencia de la concesión.

En caso de llegar a un Convenio de cesión de personal del Ayuntamiento al concesionario, los gastos que se deriven por todos los conceptos serán asumidos por el concesionario.

Si por cualquiera de las causas establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en la normativa aplicable, finalizara o se rescindiera el contrato de la concesión, el personal antes designado será reintegrado en la plantilla laboral del Ayuntamiento, con el mismo carácter contractual que tenía antes de la cesión.

El adjudicatario podrá contratar el personal que considere necesario, siendo en todo



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

caso de su única cuenta. En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento de LIENDO compromiso ni obligación respecto a este personal, siendo responsabilidad del concesionario las indemnizaciones que puedan corresponder por despido o cese de la relación laboral del mismo, con independencia del momento en que se produzcan tales circunstancias.

Y sin más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las veintidós cuarenta y cinco horas del día indicado al principio, extendiéndose la presente, que firma conmigo, Secretario que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE